



Corporación Educacional Del Valle De Maipú

RBD 25850-4

COLEGIO DEL VALLE

Camino Húsares de la Muerte N°739, Parcela N°34 Santa Ana de Chena, Maipú

PROTOCOLO PARA LA DETERMINACIÓN ALUMNOS VULNERABLES

Para tener derecho a impetrar la subvención escolar establecida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, el Ordinario N° 626, de 30 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Educación, el Ordinario N° 136, de 17 de marzo de 2016, de la División de Educación General, el Ordinario 10DJ N° 1596, de 05 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, precisa y complementa el Ordinario N° 136, indicando la inaplicabilidad de la letra a) ter del artículo 6º de la ley de subvenciones para el año escolar 2016 y siguientes, al menos hasta que el establecimiento se mantenga en régimen de financiamiento compartido. Por lo expuesto, los establecimientos de financiamiento compartido debe cumplir, entre otros requisitos, con que “al menos un 15% de sus alumnos presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, salvo que no se hayan presentado suficientes postulantes considerados vulnerables de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 196, de 2007, del Ministerio de Educación”.

Por otra parte el Decreto N° 22, de fecha 27 de agosto de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, elimina la ficha de protección social y crea el Registro Social de Hogares.

I DEFINICIONES.

La Corporación Educacional Del Valle De Maipú, en representación del Colegio Del Valle, entenderá por alumno vulnerable a aquel que sus padres y/o apoderados postulen y obtengan un puntaje de vulnerabilidad socioeconómica en el registro social de hogares del 40% o menos y la escolaridad de la madre sea menor de 8 años.

La evaluación y determinación de los alumnos vulnerables no se podrá realizar de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 196, producto que se cambió la ficha de protección social por el registro social de hogares, por lo tanto, el nuevo instrumento no entrega todas las variables establecidas en el Decreto N° 196 que se requieren para realizar el cálculo de la vulnerabilidad, como son:

_Porcentaje de no pobres a nivel regional de la zona geográfica, rural o urbana, en que se encuentra ubicado el establecimiento en una Región determinada.

_Porcentaje a nivel nacional de no pobres de la zona geográfica donde se emplaza el establecimiento.

Por lo expuesto, el establecimiento educacional determinará la vulnerabilidad del estudiante de acuerdo a lo indicado en el punto “IV PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE ALUMNO VULNERABLE”.



Corporación Educacional Del Valle De Maipú

RBD 25850-4

COLEGIO DEL VALLE

Camino Húsares de la Muerte N°739, Parcela N°34 Santa Ana de Chena, Maipú

II PLAZOS DE POSTULACIÓN.

Para postular, los padres y/o apoderados deberán solicitar el formulario de postulación alumnos vulnerables en la página web del colegio o en la oficina de atención de apoderados.

Posteriormente y una vez llenado el formulario de postulación, el apoderado debe entregar la respectiva solicitud, en los siguientes plazos:

Alumnos antiguos, hasta el 10 de noviembre 2025, del año anterior al período Escolar que se desea postular.

Alumnos nuevos, hasta el último día del período de matrícula, de acuerdo a las fechas establecidas en el Calendario Escolar Regional y del Sistema de Admisión Escolar(SAE). es decir al 23 de Diciembre de 2025.

El Colegio entregará al momento de recibir una postulación, un comprobante que acredite al postulante o su apoderadola participación en el proceso de determinación de alumno vulnerable.

III REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Los padres y/o apoderados al momento de presentar la solicitud deberán adjuntar los siguientes documentos para poder acreditar los requisitos de postulación:

- Certificado del Registro Social de Hogares Actualizado, con una fecha de antigüedad de emisión no superior a un mes.
- Certificado de estudios de la madre del estudiante.

El Establecimiento Educacional se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por los apoderados, a través de informes socioeconómicos que efectúen profesionales expertos del establecimiento educacional.

Los apoderados que presenten documentos o información adulterada o falsa, automáticamente serán excluidos del proceso de determinación de alumnos vulnerables. Esto es sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes que puedan existir.



Corporación Educacional Del Valle De Maipú

RBD 25850-4

COLEGIO DEL VALLE

Camino Húsares de la Muerte N°739, Parcela N°34 Santa Ana de Chena, Maipú

IV PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE ALUMNO VULNERABLE.

Serán determinados alumnos vulnerables aquellos estudiantes que presenten las siguientes características:

- Pertenecer al 40% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad, de acuerdo a los señalado en el registro social de hogares.
- Que la madre haya cursado menos de 8 años de Escolaridad.

Antes de la declaración de los alumnos vulnerables al Ministerio de Educación y en una fecha que será comunicada por el establecimiento, se informará por escrito a los padres y/o apoderados, los resultados de sus postulaciones, tanto las aceptadas como también las rechazadas y, en este último caso, las causales por las cuales se realizó el rechazo.

DISPOSICIONES FINALES.

El Colegio guardará todas las postulaciones presentadas con sus respectivos antecedentes las que se encontrarán a disposición de los organismos fiscalizadores correspondientes.

Los alumnos considerados vulnerables mantendrán esa calidad mientras cumplan con las condiciones establecidas precedentemente.

Los beneficiarios o sus familias deberán informar en el más breve plazo, si existen cambio en su nivel socioeconómico, y por lo tanto, han dejado de cumplir las condiciones que los califican como vulnerables para los efectos del Decreto N° 196 y de este protocolo.

El Colegio reevaluará anualmente la vulnerabilidad socioeconómica de sus alumnos.

Los alumnos determinados por el Colegio como vulnerable, obtendrá una exención del 100% en el pago de financiamiento compartido. Además, se deja expresamente establecido que dichos alumnos y sus familias no estarán afecto a cobro alguno que realice el establecimiento educacional o comunidad educativa.

La obligación impuesta por la ley y el presente protocolo no será obstáculo para aplicar las sanciones disciplinarias que señale el respectivo reglamento interno del Colegio.